

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Trámite: Consulta pública previa
Expte: APROBACIÓN ORDENANZA
Ref.: JFS/SGO/AAV

ASUNTO: MEMORIA RELATIVA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL BORRADOR DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Establece el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024 señalan que “por medio de la oportuna ordenanza se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

A falta de dicha Ordenanza, la convocatoria anual de subvenciones dirigidas a entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, se ha venido rigiendo por unas “Bases de vigencia indefinida” (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 75/2011, de 10 de junio) que resulta preciso actualizar.

Por este motivo, desde la Sección de Servicios Sociales del Servicio de Bienestar Social se ha elaborado un borrador de Ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, en cuya exposición de motivos se hace constar lo siguiente:

“A tal efecto, la presente ordenanza tiene como finalidad establecer el marco normativo específico que regule el otorgamiento de subvenciones en materia de Servicios Sociales, de proyectos de carácter social que se desarrollen en el

Página 1 de 7

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 08
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	DSAmWWLskns0fIUjb5Qhww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Afonso Velazquez - Técnico Medio de Acción Social-AAV	Firmado	31/07/2024 08:43:18
	Soraya Gil Ossa - Técnico Medio de Acción Social-SGO	Firmado	31/07/2024 08:38:01
	Jose Luis Falcon Sosa - Técnico Medio de Acción Social-JFS	Firmado	31/07/2024 08:34:04
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Trámite: Consulta pública previa
Expte: APROBACIÓN ORDENANZA
Ref.: JFS/SGO/AAV

municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que sean promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, en el marco de los objetivos y líneas de actuación marcados por la Ley de Servicios Sociales de Canarias y las actuaciones o medidas que se acuerden, al efecto, por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Además, se garantiza que las subvenciones concedidas a través de la ordenanza se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contribuirán a promover la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, junto al desarrollo económico e inclusivo y la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo criterios objetivos y racionales que permitan seleccionar a las personas beneficiarias de las ayudas de forma justificada, objetiva y razonable.”

II.- DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

El borrador de Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica transparencia y eficiencia) establecidos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Igualmente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 133.2 del mismo texto legal, respecto de la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, habiendo convocado una reunión con las principales entidades que han venido participando en procedimientos de concurrencia competitiva para la presentación del texto durante los días 27, 28 y 29 de febrero de 2024, en horario de 9 a 13 horas, en el local La Plaza, ubicado en la Plaza de la Música, junto al Auditorio Alfredo Kraus.

Asimismo, se procedió a publicar el texto del borrador de Ordenanza tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como en su Portal de Transparencia, donde permaneció colgado durante un plazo de veinte días, a fin de que las entidades afectadas pudieran hacer llegar sus opiniones.

Página 2 de 7

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 08
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	DSAmWWLskns0fIUjb5Qhww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Afonso Velazquez - Técnico Medio de Acción Social-AAV	Firmado	31/07/2024 08:43:18
	Soraya Gil Ossa - Técnico Medio de Acción Social-SGO	Firmado	31/07/2024 08:38:01
	Jose Luis Falcon Sosa - Técnico Medio de Acción Social-JFS	Firmado	31/07/2024 08:34:04
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Trámite: Consulta pública previa
Expte: APROBACIÓN ORDENANZA
Ref.: JFS/SGO/AAV

Finalizado dicho periodo el 26 de junio de 2024, únicamente se presentaron alegaciones por parte de la entidad ADEPSI, con CIF G35068824, con fecha 10 de junio de 2024.

III.- DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS:

Por la entidad ADEPSI se han planteado alegaciones a la redacción de los arts. 9.6, 11, 12.2 y 17 del borrador de Ordenanza, en el sentido que a continuación se indica:

Artículo 9. Iniciación y convocatoria:

(...) 6. Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual salvo que de forma excepcional la convocatoria anual contemple la opción de presentación de un segundo proyecto.

Como alternativa, proponen que cada entidad pueda presentar al menos dos o tres proyectos, según disponibilidad presupuestaria.

En relación con esta propuesta realizada por ADEPSI, el artículo 9.6 señala que será en la convocatoria anual donde se contemple la opción de presentar, excepcionalmente, un segundo proyecto a la misma, descartándose señalar en la ordenanza el texto propuesto por la entidad.

Artículo 11. Documentación a presentar

*“Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I**, a la que se acompañará la documentación requerida, debiendo estar debidamente firmadas por el solicitante o su representante.*

(...)

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- *Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.*
- *Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal, que firma la solicitud de*

Código Seguro De Verificación	DSAmWWLskns0fIUjb5Qhww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Afonso Velazquez - Técnico Medio de Acción Social-AAV	Firmado	31/07/2024 08:43:18
	Soraya Gil Ossa - Técnico Medio de Acción Social-SGO	Firmado	31/07/2024 08:38:01
	Jose Luis Falcon Sosa - Técnico Medio de Acción Social-JFS	Firmado	31/07/2024 08:34:04
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Trámite: Consulta pública previa
Expte: APROBACIÓN ORDENANZA
Ref.: JFS/SGO/AAV

subvención.

- *La acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal o electrónica de la persona o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).*
- *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.*
- *Memoria detallada del proyecto a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria (incluido en **ANEXO I**; no obstante, podrá ser objeto de ampliación en documentación anexa).*
- *Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.*
- *Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social (incluido en **ANEXO I**).*
- *Alta de terceros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debidamente cumplimentado (siempre que no haya sido previamente presentado por la persona interesada).*
- *Cualquier otro documento que la persona interesada considere de interés presentar en apoyo de su solicitud.*

Se propone añadir a la relación de documentos que deben presentarse junto con la solicitud los “*Convenios de colaboración de la entidad si existiera y así se detallan en su descripción*”

Código Seguro De Verificación	DSAmWWLskns0fIUjb5Qhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Afonso Velazquez - Técnico Medio de Acción Social-AAV	Firmado	31/07/2024 08:43:18
	Soraya Gil Ossa - Técnico Medio de Acción Social-SGO	Firmado	31/07/2024 08:38:01
	Jose Luis Falcon Sosa - Técnico Medio de Acción Social-JFS	Firmado	31/07/2024 08:34:04
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Trámite: Consulta pública previa
Expte: APROBACIÓN ORDENANZA
Ref.: JFS/SGO/AAV

En lo que respecta a esta propuesta, señalar que el texto de la ordenanza no cierra la opción a que la entidad pueda presentar cualquier otra documentación que considere oportuna, al mismo tiempo que tampoco limita que la administración solicite igualmente documentación complementaria a la solicitud.

Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento

2. Solicitudes. *Las solicitudes deberán resolverse por orden cronológico de presentación. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria.*

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Se propone como redacción alternativa que “la solicitud se dé por presentada cuando se entreguen todos los anexos, aunque no se haya podido adjuntar la documentación completa, y en el momento de las subsanaciones posteriores se requiera esa documentación y añadida al expediente”.

En relación con esta propuesta, no se considera oportuna su inclusión puesto que la misma se encuentra implícita no solo en la redacción del borrador de Ordenanza sometido a consulta, sino también en la LGS y la LPACAP.

Así, cuando las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos por la legislación específica, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, en caso de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada expresamente (art. 68.1, en relación con el art. 21 LPACAP).

Por tanto, siempre que se atendiera al requerimiento de subsanación, la solicitud se tendrá por presentada en todo caso dentro del plazo de presentación de solicitudes que, según el art. 10 del borrador de Ordenanza, será de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Solo en el caso de que la entidad no atendiera a la solicitud

Código Seguro De Verificación	DSAmWWLskns0fIUjb5Qhww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Afonso Velazquez - Técnico Medio de Acción Social-AAV	Firmado	31/07/2024 08:43:18
	Soraya Gil Ossa - Técnico Medio de Acción Social-SGO	Firmado	31/07/2024 08:38:01
	Jose Luis Falcon Sosa - Técnico Medio de Acción Social-JFS	Firmado	31/07/2024 08:34:04
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Trámite: Consulta pública previa
Expte: APROBACIÓN ORDENANZA
Ref.: JFS/SGO/AAV

de requerimiento o mejora dentro del plazo conferido por la Administración cabrá entender que desiste de su solicitud.

Artículo 17. Gastos subvencionables:

3. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán subvencionables la siguiente tipología de gastos:

a) **Gastos de personal:** especialistas u otro tipo de perfiles profesionales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo los salarios y los gastos sociales.

(...)

c) **Gastos de locomoción:** Siempre que estén relacionados con el proyecto y el beneficiario no tenga vínculo laboral con la entidad. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o personas asociadas a ella. Este concepto no podrá superar el 5% del presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.

Se propone especificar los perfiles profesionales que se entenderán incluidos como gastos de personal, incluyendo perfiles “técnico y administrativo”.

Con respecto a la especificación de los perfiles profesionales en la ordenanza, los proyectos que se presenten a la convocatoria, así como los profesionales adscritos a éstos, deben responder al objeto de la convocatoria y a la finalidad de lo programado, debiendo tener en cuenta que la convocatoria tiene como marco las competencias municipales en Servicios Sociales.

Respecto de los gastos de locomoción se plantea que se incluyan “los gastos resultantes de desplazamientos del personal para dar ejecución a las actuaciones propias que son objetivo/s del proyecto”.

Código Seguro De Verificación	DSAmWWLskns0fIUjb5Qhww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Afonso Velazquez - Técnico Medio de Acción Social-AAV	Firmado	31/07/2024 08:43:18
	Soraya Gil Ossa - Técnico Medio de Acción Social-SGO	Firmado	31/07/2024 08:38:01
	Jose Luis Falcon Sosa - Técnico Medio de Acción Social-JFS	Firmado	31/07/2024 08:34:04
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Trámite: Consulta pública previa
Expte: APROBACIÓN ORDENANZA
Ref.: JFS/SGO/AAV

En relación con esta propuesta, no se considera subvencionables los gastos de locomoción del personal adscritos a la entidad, dado que esa responsabilidad recae en la organización solicitante.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

LOS TÉCNICOS DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Ana Afonso Velázquez

Soraya Gil Ossa

José Falcón Sosa

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
DSAmWWLskns0fIUjb5Qhww==		
Firmado Por		
Ana Afonso Velazquez - Técnico Medio de Acción Social-AAV	Firmado	31/07/2024 08:43:18
Soraya Gil Ossa - Técnico Medio de Acción Social-SGO	Firmado	31/07/2024 08:38:01
Jose Luis Falcon Sosa - Técnico Medio de Acción Social-JFS	Firmado	31/07/2024 08:34:04
Observaciones	Página	7/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

